5191

PROTEGE
red de protección social
GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

3340

001354

CON ESTA FECHA SE DICTA LA SIGUIENTE

RESOLUCION EXENTA 05942 26 AGO 09

SANTIAGO,

CONSIDERANDO:

a) El D.S. N° 62 (V. y U.) de 1984 y sus modificaciones, que reglamenta el Sistema de Postulación, Asignación y Venta de Viviendas destinadas a atender situaciones de Marginalidad Habitacional, especialmente lo dispuesto en el Art. 23 bis A) referido al Plan Piloto de Movilidad Habitacional,

b) La Solicitud de devolución del precio de adquisición de la vivienda ubicada en **Pasaje Antilhue Nº 1824-B** Depto. **12,** Población **Padre Alberto Hurtado, Puente Alto**, presentada por Doña **JASMINA DE LA CRUZ MORAGA CASTRO (RUT 9.170.666-0)**, con fecha **13.08.09**,

c) La escritura de compraventa de **26.07.02**, suscrita entre el SERVIU Metropolitano y Doña **Jasmina De La Cruz Moraga Castro** en la Notaría de Santiago de Maria Gloria Acharán Toledo e inscrita en el **Conservador de Bienes Raíces de Puente Alto a Fs. 4613 Nº 6248 de 2002,** respecto a la vivienda indicada en el considerando anterior.

d) La Resolución Nº 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre la exención del trámite de Toma de Razón,

e) El D.S. Nº 33 (V. y U.) de 2009, que me nombra Director del SERVIU Metropolitano y las facultades que en tal carácter me competen con arreglo a lo preceptuado en el D.S. Nº 355 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU, dicto la siguiente:

RESOLUCION:

1. Facúltase al Jefe del Departamento Préstamos y Subsidios y a sus subrogantes, para que en virtud de esta Resolución, autoricen la devolución solicitada, para cuyo efecto emitirá y suscribirá la respectiva Orden de Pago, acompañada de la documentación correspondiente.

2. La Subdirección de Finanzas pagará la suma equivalente a **UF 101,8289 (Ciento una coma ocho dos ocho nueve Unidades de Fomento)**, con cargo a esta Resolución.

3. Impútese el gasto que demande la presente Resolución a la Cuenta 2401006

ANÓTESE, TRANSCRÍBASE Y CÚMPLASE

ANDRES SILVA GALVEZ
DIRECTOR SERVIU METROPOLITANO

PMC/FGC/GSC
DISTRIBUCIÓN: Dirección SERVIU Metropolitano, Subdirección Finanzas, Subdirección Operaciones Habitacionales, Departamento Coordinación Operacional, Equipo Plan Piloto Movilidad Habitacional, Departamento Préstamos y Subsidios, Subdepartamento Control de Egresos, Subdepartamento Presupuesto, Contraloría General de la República – SERVIU, Secretaria General, Oficina de Partes.

24 AGO 2009
SUB DEPTO. PRESUPUESTO
CRISTINA LOPEZ G.
REFRENDADOR

CLAUDIO CASTILLO AGUIRRE
MINISTRO DE FE

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

CERTIFICADO DE SUBSIDIO HABITACIONAL

Plan Piloto de Movilidad Habitacional

SERIE **MH-2-2001-00202**

+ 7002
UF
Padre mutado
de edad

8/983 1396

TITULO : **V - Articulo 23 bis A) del DS. Nº 62 / 1984.**
POSTULACION : **Individual**
BENEFICIARIO : **MORAGA CASTRO JASMINA DE LA CRUZ**
CEDULA NACIONAL DE IDENTIDAD : **9.170.666 - 0**
Nº DE INSCRIPCION AL SUBSIDIO :
LLAMADO : **2/2001**
MONTO DE SUBSIDIO : ****181,8289** ± 2000

MONTO DE AHORRO : ----------
REGION DE PAGO : **Región Metropolitana**
PLAZO DE VIGENCIA : **1/10/2001 hasta el 30/06/2003**

FECHA DE EMISION : **Septiembre 2001**

CONDICIONES ESPECIALES : **No incluye montos indicados en cupones desprendibles los cuales sólo pueden destinarse al pago de los servicios especificados en el mismo cupón.**

FIRMA BENEFICIARIO DEL SUBSIDIO

CUPON Nº 1

SERIE **MH-2-2001-00202**

Destino : Asistencia Técnica
Valor : **Hasta 3 U.F.**
Beneficiario : **MORAGA CASTRO JASMINA DE LA CRUZ**
Cédula Nacional de Identidad Nº **9.170.666 - 0**
Vigencia : **1/10/2001 hasta el 30/06/2003**

CUPON Nº 2

SERIE **MH-2-2001-00202**

Destino : Gastos Operacionales
Valor : **Hasta 7 U.F.**
Beneficiario : **MORAGA CASTRO JASMINA DE LA CRUZ**
Cédula Nacional de Identidad Nº **9.170.666 - 0**
Vigencia : **1/10/2001 hasta el 30/06/2003**

SOLICITUD

SRES.
SERVIU METROPOLITANO

Yo, JASMINA DE LA CRUZ MORAGA CASTRO, RUT 9.170.666-0, comunico a Uds., que no aplicaré el Subsidio Habitacional correspondiente a la Alternativa 2 del Plan Piloto Movilidad Habitacional, renunciando irrevocablemente al subsidio adicional de 80 UF, establecido en el certificado Serie MH-2-2001-00202.

Por lo indicado, solicito la devolución total del precio de adquisición de la vivienda ubicada en PJE. ANTILHUE Nº 1824-B DEPTO. 12, Población PADRE ALBERTO HURTADO, comuna de PUENTE ALTO, que asciende a 101,8289 UF.

AUTORIZO LA(S) FIRMA(S)
CON ESTA FECHA

Santiago, 13 AGO. 2009

GASTON IVAN SANTIBAÑEZ SOTO
NOTARIO PUBLICO 1

NOTARIO SUPLENTE
NOTARIA
CHILE

MGB/rpv

PROTOCOLIZACION
NUMERO 2993
REPERTORIO N° 15941
FECHA 19-08-2002
María Gloria Acharán Toledo
NOTARIO - SANTIAGO

CONTRATO DE COMPRAVENTA

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION METROPOLITANO

A

MORAGA CASTRO JASMINA DE LA CRUZ

EN SANTIAGO DE CHILE, a 26 de julio del año 2002, entre: Doña **JASMINA DE LA CRUZ MORAGA CASTRO,** chilena, trabajadora, cédula nacional de identidad N°9.170.666-0, domiciliada en Pasaje Antilhue N°1824-B, departamento 12, Piso 1°, comuna de Puente Alto, en adelante "el vendedor", casada y separada parcialmente de bienes en conformidad al artículo 150 del Código Civil; y don **EUGENIO GONZALEZ ESPARZA,** chileno, casado, abogado, con domicilio en esta ciudad, calle Serrano No 45, cédula nacional de identidad _No 5.647.741-1 en representación, según se acreditará, del **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION METROPOLITANO**, que en adelante se denominará indistintamente "**SERVIU METROPOLITANO**", o el comprador, persona jurídica derecho público del giro de su nombre; todos mayores de edad, a quienes conozco y exponen: **PRIMERO**: Doña **JASMINA DE LA CRUZ MORAGA CASTRO** vende, cede y transfiere al Serviu Metropolitano para quien compra y acepta en su representación don **EUGENIO GONZALEZ ESPARZA**, la propiedad ubicada en **Pasaje Antilhue N°1824-B**, que corresponde al **departamento 12, del Piso 1°,** del plano de Venta por Pisos, del Conjunto Habitacional denominado "**PADRE ALBERTO HURTADO", sectores 1° y 2°** que corresponde a los lotes 2B y 3, de el Duraznal, ubicado en Avenida La Primavera esquina Creta, ubicado en la Comuna de Puente Alto, Región Metropolitana el que aprobado por la Ilustre Municipalidad de dicha Comuna se encuentra archivado bajo el No **342**. Y agregado al final del Registro de Propiedad del conservador de Bienes Raíces de **Puente Alto de 1994**.- El vendedor adquirió el departamento por compra al SERVIU METROPOLITANO, persona jurídica de derecho público, según consta de escritura otorgada por **instrumento privado de fecha 01 de marzo del año 1995, protocolizado con fecha 01 de marzo del mismo año, bajo el N°96,** de los Registros del Notario de Santiago don Eduardo Pinto Peralta, **inscrita a fojas 1055, número 1478,** del Registro de Propiedad del conservador de Bienes Raíces de Puente Alto correspondiente al año **1995**. La venta se efectúa en conformidad a las disposiciones de la Ley de venta por Pisos y Departamentos y se comprende en ella la cuota proporcional en los bienes comunes, entre los cuales se encuentra el terreno que de acuerdo al plano mencionado deslinda: **NORTE**: con **Pasaje Antilhue**; **SUR: con Pasaje Koiko**; **ORIENTE: con Area Verde**; y **PONIENTE: con Pasaje Charwa**. **SEGUNDO:** El precio de la compraventa es la suma de **$1.665.487**, equivalentes al día 1° del presente mes a **101,8289 Unidades de Fomento** que el comprador entera y paga en este acto mediante el certificado Subsidio Habitacional Plan Piloto de movilidad Habitacional, serie **MH – 2 – 2001 -00202**, con un total de **181,8289 Unidades de Fomento** que comprende

el precio de esta compraventa y **80 Unidades de Fomento** adicionales por concepto de subsidio habitacional, emitido de conformidad a las disposiciones del artículo 23 bis a) del Decreto Supremo No 62 de Vivienda y Urbanismo del año 1984, que el Serviu Metropolitano entrega en este acto a la orden del vendedor. El vendedor declara haber recibido la totalidad del precio y lo declara en consecuencia íntegramente pagado.- Las partes renuncian expresamente a las acciones resolutorias que pudieren emanar del presente contrato. **TERCERO**: Las partes declaran cumplida cualquier contrato, compraventa o promesa de compraventa celebrada entre ellas, relativa al inmueble objeto de este contrato respecto de cuyas obligaciones se otorgan el más amplio y completo finiquito, en consecuencia. A mayor abundamiento, Doña **JASMINA DE LA CRUZ MORAGA CASTRO** renuncia a ejercer en contra del SERVIU Metropolitano cualquier acción por daños morales o materiales, que provengan de la construcción defectuosa de la vivienda individualizada en la cláusula primera de esta escritura, otorgando a este respecto el más amplio y completo finiquito. **CUARTO**: La venta se hace como cuerpo cierto, en el estado en que actualmente se encuentra la propiedad vendida, con sus derechos, usos, costumbres y servidumbres, activas y pasivas, libre de todo gravamen, prohibición, embargo y juicios pendientes y con sus cuentas de servicios y contribuciones de bienes raíces al día. **QUINTO**: En este acto don **EUGENIO GONZALEZ ESPARZA**, en la representación que comparece del SERVIU Metropolitano, y de conformidad a las disposiciones del articulo 23 bis a) del Decreto Supremo No 62 de Vivienda y Urbanismo del año 1984, declara totalmente extinguidas las obligaciones que emanan del contrato de mutuo contenido en la escritura citada en la cláusula primera del presente instrumento, y en consecuencia alza y cancela la **hipoteca** constituida por el vendedor sobre la propiedad singularizada en la cláusula primera del presente contrato **inscrita a fojas 1122, número 1313**, del Registro de hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces de Puente Alto correspondiente al **año 1995** y la prohibición inscrita a **fojas 1017, número 1352**, del Registro de Prohibiciones e Interdicciones de Enajenar del mismo Conservador y año. **SEXTO**: La entrega material de la propiedad se hará dentro del plazo de 60 días, contados desde la fecha que en que se practique la inscripción de dominio a nombre de la compradora, libre de todo ocupante. **SEPTIMO**: Para todos los efectos de este contrato, las partes constituyen domicilio en la comuna de Santiago, sin perjuicio del que corresponda al lugar de su respectiva residencia a elección del Serviu Metropolitano. **OCTAVO**: Por el presente instrumento, los comparecientes otorgan mandato especial, irrevocable y gratuito al **Serviu Metropolitano**, para que rectifique, complemente y/o aclare la presente escritura, respecto de cualquier error u omisión existente en las cláusulas relativas al inmueble que adquiere en la cláusula primera, al precio de su venta, a sus condiciones y a los alzamientos otorgados, como también de cualquier error u omisión en cualquier cláusula no principal del contrato. El mandatario queda especialmente facultado para suscribir todos los instrumentos públicos necesarios para el cumplimiento de su cometido. El Serviu Metropolitano acepta el presente mandato y se obliga a cumplirlo fielmente y en la forma más rápida desde que se tenga conocimiento del error u omisión. **NOVENO**: El presente instrumento tiene el valor de escritura pública y se extiende conforme a lo establecido en el artículo 61 de la Ley 16.391, en relación con el artículo 68 de la ley 14.171. **DECIMO**: Se faculta al portador de copia autorizada de esta escritura para requerir al Conservador de Bienes Raíces respectivo las inscripciones, subinscripciones, anotaciones, alzamientos y cancelaciones que

María Gloria Acharán Toledo
NOTARIA 42 - G.A.T. - M.
NOTARIO - SANTIAGO

procedan.- **UNDECIMO**: El presente contrato se celebra en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución No 3279 de fecha 06 de Agosto del 2001, de la Dirección de Serviu Metropolitano. **DUODECIMO**: Los gastos que origine el presente contrato serán de cargo exclusivo del comprador. **DECIMO TERCERO**: La personería de don **EUGENIO GONZALEZ ESPARZA**, para actuar en representación del **SERVIU METROPOLITANO**, consta de **Resolución N°** 279 de fecha 09-08-2001 ——— de la DIRECCION DE SERVIU METROPOLITANO, la que no se inserta por ser conocida de las partes y del Notario que autoriza. **DECIMO CUARTO**: Se deja constancia que la separación de bienes en conformidad al artículo 150 del Código Civil conforme actúa la vendedora, se aplica en virtud de lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 16.392. Se deja constancia que la propiedad está con el **No de Rol 2678-14,** de la Comuna de Puente Alto

En comprobante y previa lectura firman. Se da copia. Doy fe

Enmendado "279 de fecha 09-08-2001" Vale Doy Fe.

María Gloria Acharán Toledo
NOTARIA 42 - G.A.T. - M.
NOTARIO - SANTIAGO

MORAGA CASTRO JASMINA DE LA CRUZ

SERVIU METROPOLITANO

Firmaron ante mí los comparecientes y certifico que esta escritura, que consta de 2 Hojas escritas por el anverso y reverso, queda protocolizada en el presente mes, bajo el repertorio N° 11741, Protocolizado N° 2493

Santiago, 19-08-2002

María Gloria Acharán Toledo
NOTARIA 42 - G.A.T. - M.
NOTARIO - SANTIAGO

ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL
STGO. 28 AGO 2002 - M.

María Gloria Acharán Toledo
NOTARIA 42 - G.A.T. - M.
NOTARIO - SANTIAGO

CONSERVADOR DE BIENES RAICES

PUENTE ALTO

COMPRADOR: SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION METROPOLITANO

VENDEDOR : Jesusita de la Cruz Zuvaga Castro

NOTARIA : MARIA GLORIA ACHARAN TOLEDO

ANOTADA EN EL REPERTORIO CON EL Nº 7558 E INSCRITA EN EL REGISTRO DE PROPIEDAD A FS. 4013 Nº 6248 PUENTE ALTO, 30 de Agosto de 2002.--

ALZAMIENTO ANOTADO AL MARGEN DE LAS CORRESPONDIENTES INSCRIPCIONES A FS. 1122 Nº 1313 DEL REGISTRO DE HIPOTECAS Y GRAVAMENES DE 1995, Y A FS. 1017 Nº 1352 DEL REGISTRO DE PROHIBICIONES DE 1995.- PUENTE ALTO, 30 de Agosto de 2002.--